

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 006-2013-00280
Demandante: Federación Nacional de Comerciantes Carreño. Vs.
Javier Eduardo Martínez Dinás.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4652

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

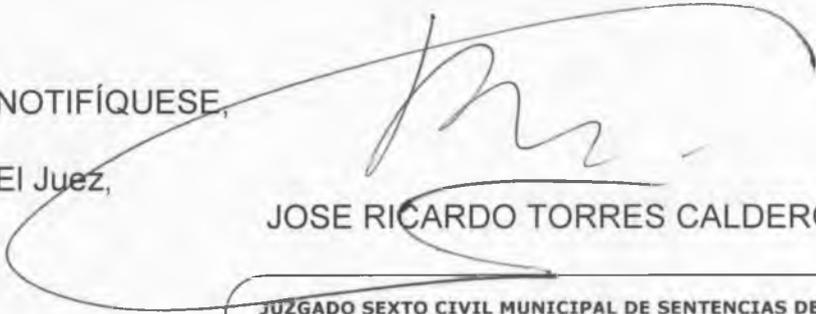
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2953 del 9 de noviembre de 2018 mediante el cual el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecucion informa que no existe títulos para conversión.

2.- Como quiera que en el portal del Banco Agrario existe un título disponible para pago, OFÍCIESE al Juzgado de origen a fin de que informe el estado del deposito No. 469030001657327 y proceda con la conversión de a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Górriz Eduardo Silva Cana
Secretario

68-1²

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2016-00560-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Arnovia Restrepo Gallego
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4663

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S.

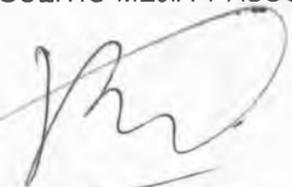
TERCERO: TÉNER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a REINTEGRA S.A.S. con NIT.900.355.863-8 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

CUARTO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

QUINTO: REQUERIR al demandante cesionario a fin de que allegue el poder otorgado al abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO-MEJIA Y ASOCIADOS LTDA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ciro
Secretario

362-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 034-2013-00943
Demandante: Koll Importaciones S.A. Vs. Ilton Bienvenido Castillo y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4654

En atención a la comunicación que antecede,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ALBA LUCIA MURILLO MAYA con C.C. 31.963.693.

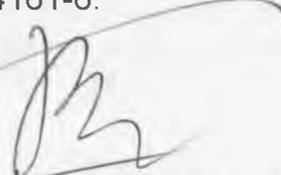
Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002284558	KOOLL IMPORTACIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 55.770.00
469030002284559	KOOLL IMPORTACIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 55.770.00
469030002284560	KOOLL IMPORTACIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 55.770.00
469030002284561	KOOLL IMPORTACIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 55.770.00
469030002284562	KOOLL IMPORTACIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 55.770.00
469030002284563	KOOLL IMPORTACIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 55.770.00
469030002284564	KOOLL IMPORTACIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 55.770.00
469030002284565	KOOLL IMPORTACIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 55.770.00
469030002284566	KOOLL IMPORTACIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 56.899.00
469030002284567	KOOLL IMPORTACIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 67.111.00

Total= \$ 570.170,00

2.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 009-2012-00901
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz P. – cesionario. Vs. Jairo Nelson Porrás R.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto interlocutoria 2638

En atención a la medida cautelar solicitada, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL SECUESTRO** del 50% de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado JAIRO NELSON PORRAS RENDON con c.c. 2.518.703 sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-758801.

2.- **COMISIONAR** al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, para que lleve a cabo la diligencia secuestro del 50% de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado JAIRO NELSON PORRAS RENDON con c.c. 2.518.703 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-758801, que se encuentra ubicado en la Avenida 6N No. 52N-24 y calle 52 N 5B-60/64/68/72/76/80/84/88/92/120/126/130/34/88/42 parqueadero 211 sótano etapa III de esta ciudad.

3.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

4.- **ORDENAR** por la Secretaría de la *OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI*, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 1-3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

123-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 009-2012-00901
Demandante: Rómulo Daniel Ortíz P. – cesionario. Vs. Jairo Nelson Porras R.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación 4650

En atención al poder allegado esta Oficina judicial,

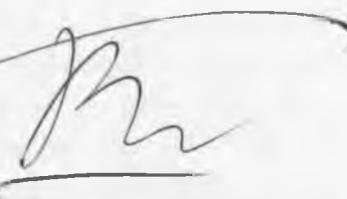
RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería a la abogada DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ con c.c. 1.144.160.877 y T.P. 296.614 del C. S. de la J. para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y condiciones enunciados en el poder que antecede.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 1-3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43-1
M.6

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 026-2015-00721
Demandante: Coop. Multi. 2000. Vs. Orlando de Jesús Morales.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4655

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

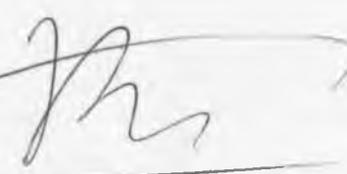
1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ con C.C. 66.832.375.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002172354	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00
469030002185729	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00
469030002198368	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2018	NO APLICA	\$ 717 617,00
469030002199422	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00
469030002214513	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00
469030002228039	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00
469030002243826	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00
469030002256207	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00
469030002265686	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00
469030002275892	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00
469030002291291	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00

Total= \$ 8.616.697,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgadas de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 003-2017-00328
Demandante: Amparo Acosta Rosas. Vs. Diego Arias Afanador y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4656

En atención a la solicitud que antecede, el despacho teniendo en cuenta que el Juzgado procedió con la conversión de títulos,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la ejecutante AMPARO ACOSTA ROSAS con C.C. 31.857.596.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002286817	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 458 152,00
469030002286818	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 458 152,00
469030002286819	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 458 152,00
469030002286820	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 458 152,00
469030002286821	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 458 152,00
469030002286822	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 458 152,00
469030002286823	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 458 152,00
469030002286824	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 458 152,00
469030002286825	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 458 152,00

Total= \$ 4.123.368,00

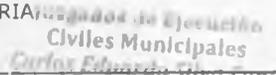
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA 
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

108 - 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 029-2016-00043
Demandante: Coop. Asociada de Occidente S.A. Vs. Erico Saavedra Riascos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 4645

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Dependencia como en la de origen, no existen títulos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE:

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

49-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 034-2013-00185
Demandante: Coop Multi. de Occidente Coop-Asocc. Vs. Julio Cesar Lucumi.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 4646

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Dependencia como en la de origen, no existen títulos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE:

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente expuesto. Así mismo estese a lo dispuesto en auto 4280 visible a folio 41 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.

El Juez


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Esteban Silva Carr
Secretario

114+
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 027-2015-00437
Demandante: Compa. de Financiamiento Tuya S.A. Vs. Dufay
Perlaza Apolindar.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 4651

En atención a la solicitud elevada por la demandada, el Juzgado viendo procedente la misma.

RESUELVE:

ACLARAR el nombre de la demandada beneficiaria de la orden de pago contenida en el auto 4370 obrante a folio 111 del presente cuaderno en el sentido de indicar que el nombre correcto es Dufay Perlaza Apolindar y no como se había mencionado.

El Juez,

CÚMPLASE.

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 016-2016-00654
Demandante: Francisco Luis Jaramillo. Vs. Carlos Alberto Murillo Acevedo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4653

En atención a la comunicación que antecede,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandado **CARLOS ALBERTO MURILLO ACEVEDO** con C.C. 14.894.080.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002287574	16763510	FRANCISCO LUIS JARAMILLO BRITTO	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$455 897.00
469030002287575	16763510	FRANCISCO LUIS JARAMILLO BRITTO	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$455 897.00
469030002287576	16763510	FRANCISCO LUIS JARAMILLO BRITTO	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$455 897.00
469030002287577	16763510	FRANCISCO LUIS JARAMILLO BRITTO	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$455 897.00

Total= \$1.823.588,00

2.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 020-2017-00617
Demandante: Coop. Asociada de Occidente S.A. Vs. Frank Alexander Caicedo M.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 4648

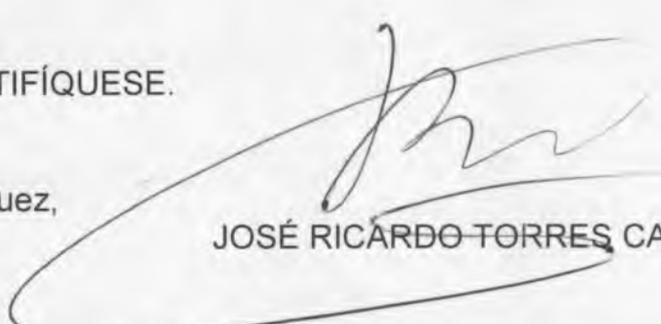
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Dependencia como en la de origen, no existen títulos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE:

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 1-3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gino
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 030-2017-00243
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Luis Mauricio Quintero G.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 4644

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA con C.C. 7.306.604.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002271502	8902007567	BANCO PICHINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2018	NO APLICA	\$ 723.270,00
469030002285028	8902007567	BANCO PICHINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 781.643,00

Total= \$ 1.504.913,00

2.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gomez
Secretario

82-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 007-2014-00093
Demandante: William Arturo Castaño. Vs. Doris Botina Ibáñez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4638

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho advierte que revisado el portal del Banco Agraria no se evidencia títulos pendientes de trámite en el Juzgado de origen. Así como también que existe pendientes de pago en esta Oficina Judicial. Razón por la cual,

RESUELVE

1.- PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que en el Juzgado de origen no existen títulos pendientes de trámite.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del ejecutante WILLIAM ARTURO CASTAÑO GARCIA con C.C. 14.962.156.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002063629	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2017	NO APLICA	\$ 395 784,00
469030002078463	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 408 767,00
469030002096805	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2017	NO APLICA	\$ 400 414,00
469030002108315	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2017	NO APLICA	\$ 401 607,00
469030002121250	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 400 414,00
469030002141794	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 400 414,00
469030002156344	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 408 767,00
469030002194248	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 392 664,00
469030002194532	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 431 885,00
469030002194919	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 392 664,00
469030002211488	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 430 606,00
469030002222415	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 433 164,00
469030002234426	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 425 901,00
469030002248307	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 458 849,00
469030002259412	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 430 401,00
469030002270044	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 427 128,00
469030002283278	14962156	WILLIAM ARTURO CASTANO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 427 742,00

Total= \$ 7.067.171,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 012-2013-00417
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Noel Aguilar López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4640

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE

1.- ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en el auto 3129 visible a folio 46 del presente cuaderno, en lo que respecta a la aprobación de la liquidación de crédito.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA con C.C. 7306604.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002136803	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 226 468,00
469030002136811	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 226 468,00
469030002138298	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 226 468,00
469030002138299	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 226 468,00
469030002138301	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 226 468,00
469030002138310	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 226 468,00
469030002138330	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 226 468,00
469030002138332	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 317 622,00
469030002138333	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 239 490,00
469030002138359	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 239 490,00
469030002168791	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 239 490,00
469030002181191	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2018	NO APLICA	\$ 239 490,00
469030002189996	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 239 490,00
469030002206955	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$ 239 490,00
469030002223670	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$ 323 310,00
469030002233535	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 256 254,00
469030002245340	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2018	NO APLICA	\$ 256 254,00
469030002258811	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 256 254,00
469030002268783	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 256 254,00
469030002284079	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 256 254,00

Total= \$ 4.944.418,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 034-2004-00089
Demandante: Enriqueta Quiñones y Otro. Vs. Gilberto ANTONIO
Molina L. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 4649

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora,
el Juzgado viendo procedente la misma.

RESUELVE:

ACLARAR el nombre de la abogada beneficiaria de la orden de pago
contenida en el auto 2559 obrante a folio 235 del presente cuaderno en el
sentido de indicar que el nombre correcto es GLORIA ESPERANZA DE LAS
MERCEDES RAMIREZ PANESSO y no como se había mencionado.

CÚMPLASE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 007-2014-00369
Demandante: Eduardo Otero Carreño. Vs. Patricia Avendaño Payan.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4641

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 02-3066 del 26 de noviembre de 2018 mediante el cual el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecucion informa sobre la conversión de títulos.
- 2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a verificar la conversión de títulos para posteriormente ordenar su pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 023-2005-00102
Demandante: Francia del Socorro Córdoba. Vs. María del Carmen Angulo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4642

En atención al oficio que antecede, el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto de terminación (fol. 254),

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada YAMILETH PARRA LAGAREJO con C.C. 66.857.024.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002290990	31523087	FRANCIA DEL SOCORRO CORDOBA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 178.204,00
469030002290991	31523087	FRANCIA DEL SOCORRO CORDOBA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 178.204,00
469030002290992	31523087	FRANCIA DEL SOCORRO CORDOBA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 325.315,00

Total= \$ 681.723,00

2.- Efectuado el pago, vuelva el expediente a su archivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Linao
Secretaría

106-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 013-2014-00316
Demandante: Coop. Coopervinte. Vs. María Elba Jaramillo H.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4643

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002255212	9000159351	COOPSERVINTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2018	NO APLICA	\$ 1.101.256.00
469030002265439	9000159351	COOPSERVINTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 1.101.256.00
469030002278171	9000159351	COOPSERVINTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2018	NO APLICA	\$ 1.101.256.00
469030002294123	9000159351	COOPSERVINTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 2.352.712.00

Total= \$ 5.656.480,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 715 de hoy 1-3 DIC 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Coronel Eduardo Silva Casas
Secretario

90-1
20

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2016-00742-00
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Abelardo Ceballos Cifuentes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4664

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Silbo Cano
Cali*

33-1
21

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2017-00854-00
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Anatlde Caicedo Riascos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4665

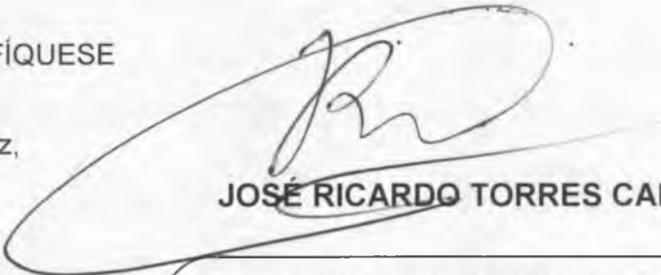
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 215 de hoy 1-3 DIC 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr.
Secretario*

40-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2018-00284-00
Demandante: COOPBERLIN
Demandado: Manuel Antonio Toro Montoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4667

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a las liquidaciones del crédito presentadas por el demandante y la entidad subrogataria, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.
- 3.- **TENER** como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita JESSICA HERNANDEZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.144.209.568, para que revise el expediente, solicitar y recibir copias simples y auténticas de autos y providencias, presentar memoriales, aportar y solicitar documentos, notificarse de las actuaciones surtidas y cancelar gastos y expensas requeridos, retirar títulos judiciales y todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 215 de hoy - 3 DIC. 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

61-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 17-2018-00228-00
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Henry Panesso
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4668

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a las liquidaciones del crédito presentadas por el demandante y la entidad subrogataria, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuna
Secretario

81-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 27-2017-00813
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Victoria Eugenia Godoy Mora
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 4669

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Cali, en el que informa que por prelación de embargo deja a disposición el vehículo de placas HDX 031, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero "La Reina" de Tuluá –Valle.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 215 de hoy 1-3 DIC 2018, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrá
Secretario

98-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 032-2012-00279
Demandante: Banco BBVA Colombia. Vs. Deyanira Tenorio Figueroa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4647

En atención a la solicitud elevada por la demandada, el Juzgado no accederá a la misma por cuanto existe embargo de remanentes a favor del proceso bajo la radiación 011-2013-00234 adelantado en el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad y a la fecha se encuentra vigente. Razón por la cual,

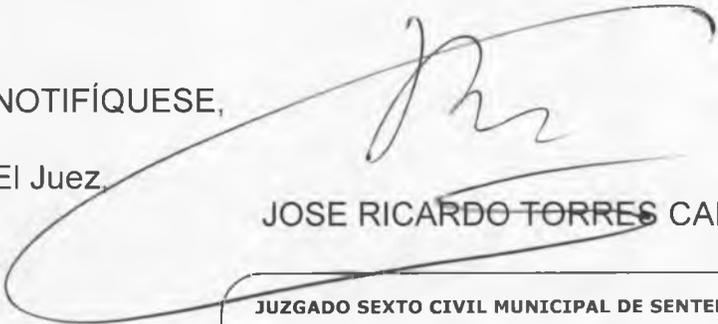
RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos por lo anteriormente indicado. Así las cosas deberá la interesada estarse a lo dispuesto en el numeral 2º del auto 2031 del 1 de octubre de 2018 visible a folio 88.

2.- **OFICIAR** al Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad a fin de que se sirva informar el estado del proceso bajo la radicación 011-2013-00234 y la suerte que correrán los remanentes dejados a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. 3 DIC 2018

SECRETARIA

Unidad de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cami
Secretario

150-2
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 12-2013-00206
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia
Demandado: Gonzalo Martinez Arango
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4670

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR por improcedente la petición del demandado, en razón a que las actuaciones realizadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se tramitaran directamente ante dicha entidad, además se le advierte que el error no se ocasionó por orden surgida de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018 se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SA-2
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 15-2016-00507
Demandante: Invercobalt S.A.S.
Demandado: Gustavo Hernandez Cárdenas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4672

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se notifique por aviso art. 292 C.G.P, al acreedor hipotecario Comunicación Celular S.A. Comcel S.A. hoy Claro, de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018 e notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cruz
Secretario

133-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 16-2017-00115-00
Demandante: Banco de Bogotá y FNG
Demandado: Gloria Yoleny Henao Hurtado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4657

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRER** traslado a las liquidaciones del crédito presentadas por el demandante y la entidad subrogataria, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 215 de hoy - 3 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19-2
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 12-2017-00892
Demandante: Fernando Peñaranda Vélez
Demandado: Martha Liliana Díaz Romero y otros
Proceso: Ejecutivo a continuación del Declarativo
Auto sustanciación: 4660

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 215 de hoy 3 de DIC 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 29-2018-00073-00
Demandante: Luis Fernando Navarro Lenis
Demandado: Gina Viviana Fong Fernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4661

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 215 de hoy = 3 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior, l
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciro Eduardo Silva Ciro
Secretario

136-1
31

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre del dos mil dieciocho (2018)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandados	Herederos D. e Indtm. de Rodrigo Augusto Muñoz Gil y otra (q.e.p.d.)
Radicación	11-2014-0-01011
Auto de Sust.	No.4637

Realizada la revisión al trámite procesal gestado hasta el momento, se observa que no se ha cumplido con lo dispuesto en el art.108 inciso 5 del C. G. del Proceso. En consecuencia y a fin de prevenir reclamamos futuros por falencias procedimentales, se dispone,

Único: Requerir a la parte ejecutante para que proceda con el trámite de que trata el art.108 inciso 5 del C. General del Proceso, respecto de la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas y demás trámites legales.

Notifíquese,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 215 de hoy - 3 DIC 2018 de _____ de _____ Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ochoa
Secretaría

j.r.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 18-2018-00141-00
Demandante: Yesid Ramos Ortiz
Demandado: Ruben Antonio López Barrientos y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4658

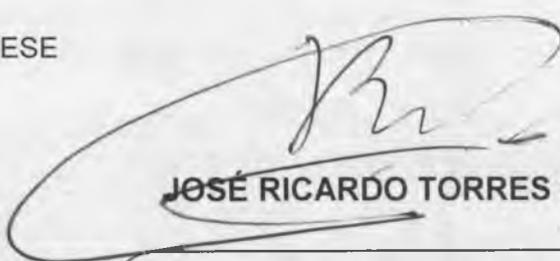
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRER** traslado a las liquidaciones del crédito presentadas por el demandante y la entidad subrogataria, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.
- 3.- **AGREGAR** el despacho comisorio No.022 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JHON JERSON JORDAN VIVEROS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.
- 4.- **LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-107587, con el fin de proceder a su avalúo.
- 5.- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito anterior allegado por la apoderada del actor, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 215 de hoy 1-3 DIC 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciro Eduardo Silva Curo
Secretario

39-1
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2018-00338
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Natalia Echeverry Pelaez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4662

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No 075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 215 de hoy 1-3 DIC 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Secretario

122-2
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 25-2014-01061
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Marianne Vernot Victoria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4671

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-285903, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 215 de hoy 3 DIC 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

32-1
35

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 18-2018-00239-00
Demandante: Carlos Sierra Villamil
Demandado: Jehisson Manuel Pacheco Ramírez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4659

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRENS CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 915 de hoy 3 DIC 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario